

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 17 de Mayo de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.499/12, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 04/12–CORFO.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales CORFO tramita la concesión del servicio de gastronomía en la confitería refugio del esquiador y el Hotel del CAM La Hoya, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$750.000.00 mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 06/11-CCH, art. 11 cc Decreto Reglamentario n° 777/06 y Ley II n° 76).-

Breves Antecedentes.

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, a la acabada descripción de lo acontecido y expresado en el dictamen de fs. 469 me remito. No obstante he de advertir que debiera reverse la cláusula de indexación de precios o actualización monetaria establecida en el art. 11, pto. 10 del PBCG y art. 9 del PBCP y cc.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 44/12.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS